

BROSETA tiene el placer de invitarle a la Jornada

**CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COLUSIÓN:
NOVEDADES Y PERSPECTIVAS**

Martes 12 de marzo, - 9:00h a 11:00h

Sesión Presencial en Asociación de la Prensa de Madrid

(C/ Juan Bravo 6, Madrid)

La conexión entre el Derecho de la Competencia y el Derecho Administrativo se muestra de manera palpable en el ámbito de la contratación pública, dada la existencia de prácticas anticompetitivas prohibidas que tienen virtualidad para incidir directamente en la adjudicación de contratos licitados por las Administraciones Públicas.

La Ley de Defensa de la Competencia sanciona como una infracción muy grave las conductas colusorias (artículos 1 y 62 LDC), siguiendo el marco del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Al mismo tiempo, el falseamiento de la competencia en los actos de preparación y adjudicación de los contratos públicos comporta la nulidad de los actos mencionados y del contrato mismo (artículos 39 y 42 LCSP).

Tanto la OCDE como la Comisión Europea, han emitido comunicaciones plasmando los criterios a tener en cuenta por las autoridades públicas para prevenir el 'bid rigging' o la colusión en la contratación, habida cuenta el enorme impacto que estas conductas tienen para las arcas públicas y, en general, para los consumidores. En España, la Ley de Contratos del Sector Público prevé dos procedimientos, en los artículos 132.3 y 150.1, a través de los cuales los órganos de contratación (y las mesas y las juntas consultivas) tienen que comunicar los indicios de colusión que adviertan o de que tengan noticia durante un procedimiento de contratación. Precisamente, el artículo 132.3 fue modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, trasponiéndose parcialmente la Directiva de contratación del 2014.

Dado el diferente enfoque que, en la evaluación de los acuerdos de UTEs o de subcontratación u otras fórmulas de participación conjunta en el mismo procedimiento de contratación alcanzados entre empresas competidoras, se puede aplicar desde el Derecho de la Competencia y del Derecho Administrativo, se impone llegar a una integración armónica de ambas ramas del ordenamiento.

PROGRAMA

09:00h – 9:15h

BIENVENIDA

Dña. Rosa Vidal. Socia Directora de BROSETA. Abogada del Estado (exc.)

D. Luis Berenguer, Senior Advisor del Área de Derecho de la Competencia de BROSETA. Primer presidente (2007 a 2011) de la Comisión Nacional de la Competencia.

9:15h – 10:30h

Para hablar de estos temas, contaremos con una mesa integrada por los siguientes participantes:

D. Miguel Bordiu García-Ovies, Secretario del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

D. Carlos Granados Pérez, Director General de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, Ayuntamiento de Madrid.

Dña. Verónica Ester Casas, Socia de Derecho Público, Procesal y Arbitraje de BROSETA. Abogada del Estado (exc.)

D. José Manuel Sipos Gálvez, Socio. Director del Área de Derecho de la Competencia de BROSETA.

10:30h – 11:00h

CAFÉ Y FIN DE LA SESIÓN

Si no desea recibir información de BROSETA rogamos envíe un correo a comunicacion@broseta.com

indicando en el asunto BAJA INFO BROSETA.

INSCRIPCIONES

Presencial: aforo limitado. Por riguroso orden de inscripción.